



## RESOLUCIÓN 011-323-CPCCS-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### Considerando:

**QUE**, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

**QUE**, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

**QUE**, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

**QUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

**QUE**, el inciso tercero del Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas reformado mediante Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014, establece que si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del Consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS;

**QUE**, el artículo 13 reformado del Reglamento de Denuncias y Pedidos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que Pleno del CPCCS remitirá a la Subcoordinación Nacional de Investigación los informes parciales o finales de las veedurías ciudadanas en los que se desprendan posibles actos de corrupción o violación a los derechos de participación, de acuerdo al trámite respectivo según el Capítulo III del presente Reglamento.



La Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación conocerá el expediente únicamente con fines de registro”, y;

**QUE**, mediante Memorando No. CPCCS-CSQ-2067-2015, de 12 de noviembre del 2014, el Subcoordinador Nacional de Control Social, remite para conocimiento del Pleno, el informe Técnico, ejecutivo y final de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar los procesos de apertura y lastrado del camino vecinal San Miguel y San Lorenzo de la Parroquia 10 de agosto y General Farfán, obra financiada por el GAD Provincial de Sucumbíos”.

En sesión ordinaria No. 323 celebrada el 18 de noviembre del 2014, al conocer el octavo punto del orden del día, con cuatro votos a favor, la abstención de la Consejera Marcela Miranda, y la ausencia de la Consejera Andrea Rivera y del Consejero Luis Pachala:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

### **RESUELVE:**

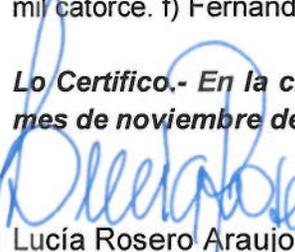
**ARTÍCULO UNO.-** Dar por conocido el Informe Final de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar los Procesos de Apertura y Lastrado del Camino Vecinal San Lorenzo de la Parroquia 10 de Agosto y General Farfán, obra financiada por el GAD Provincial de Sucumbíos”, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

**ARTÍCULO DOS.-** Remitir a la Subcoordinación Nacional de Investigación del CPCCS el Informe Final de la Veeduría Ciudadana para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Art.13 reformado del Reglamento de Denuncias y Pedidos, e inciso tercero del Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

**ARTÍCULO TRES.-** Notificar a la Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica con copia de la presente Resolución, y del Informe Final de la Veeduría Ciudadana, únicamente para fines de registro.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce.

  
Lucía Rosero Araujo  
**Secretaria General**

